

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2022 en la sede de la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) sita en la calle San José 334, 7º Piso de la C.A.B.A., por la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines ( F.A.T.I.C.A.) Walter Correa y Marcelo Cappelletto en sus caracteres de Secretario General y Administrativo respectivamente; por el Sindicato de Obreros Curtidores de la República Argentina (S.O.C.R.A.) Cesar González, Patricia Ojeda, Gustavo Caballero y Luis Wimbay; por el Sindicato de Empleados, Encargados y Capataces de la Industria del Cuero (S.E.C.E.I.C.) los Señores Gasto Salinas, Rubén Beltrán, Marilú Prestes y Roberto Olivieri y por la Asociación Curtidora de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) , el Señor Victor Pagliero en su carácter de Presidente y el Ing. Humberto Borsani en su carácter de Gerente y convienen los siguiente:

#### 1- ENTIDADES REPRESENTATIVAS:

La F.A.T.I.C.A. y A.C.A.P.O.L. , que suscriben el presente acuerdo, se reconocen como únicas entidades gremiales representativas de las C.C.T. Nro. 338/75 y 392/75 con el sentido y alcance que se desprende de las normas legales vigentes y se obligan a su fiel cumplimiento durante su vigencia.

#### 2 - REMUNERACIONES.

Las partes han acordado lo siguiente:

a) Las partes han acordado, otorgar un incremento salarial del 35 % sobre los salarios básicos y salarios mínimos conformados de referencia vigentes al 30 de abril de 2022, para todas las categorías de trabajadores comprendidos en los convenios colectivos de trabajo referidos en el . Todos los porcentajes indicados serán exclusivamente sobre los básicos convencionales y salarios mínimos conformados de referencia vigentes al 30 de abril de 2022 por lo cual no serán acumulativos

b) Las empresas que no abonen premios a la producción, actitud, responsabilidad u otro concepto productivo, deberán garantizar los sueldos mínimos conformados de referencia detallados en el Anexo I.

Se entiende como Sueldo Mínimo Conformado de Referencia (SMCR) al monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada legal mensual de 190 horas.

d) En el caso de aquellas empresas que hubieran otorgado a la fecha de esta recomposición salarial, incrementos a cuenta del mismo, los valores abonados quedarán como pagos a cuenta de los valores aquí fijados y serán absorbidos hasta su concurrencia al realizar la reliquidación de los salarios, aun los que hubieran sido superiores a los otorgados en este acuerdo en tanto los mismo hayan sido dados a cuenta de esta recomposición salarial.

e) El porcentaje acordado deberá ser tomado en cuenta para los incrementos de los adicionales convencionales de productividad , presentismo y pago no remunerativo extraordinario o sea que serán incrementados en un 35% (treinta cinco por ciento) no acumulativo que tendrán igual inicio de vigencia que la fechas acordada para los incrementos de salarios mínimos convencionales y salarios mínimos conformados de referencia de acuerdo a la dotación de trabajadores de cada empresa. Queda excluida de incrementos la bolsa de productos alimenticios descripta en el punto 7

e) El SMCR estará integrado por las remuneraciones básicas y adicionales convencionales, así como conceptos voluntarios o premios o gratificaciones remunerativas o no, que las empresas otorguen. Los sistemas de incentivos o premios deberán permitir que, de cumplimentarse el

The image shows a series of handwritten signatures in black ink. There are two rows of signatures. The top row contains six signatures, and the bottom row contains three. The signatures are stylized and vary in length and complexity, representing the different parties involved in the agreement.

requisito de los mismos, se accede, como mínimo a dicho SMCR. Las empresas que no abonen sistema de premios o incentivos deberán implementarlos de modo tal que el cumplimiento de los requisitos para acceder a los mismos permita acceder a dicho salario. De no implementarlos deberán abonar la diferencia hasta SMCR. Queda únicamente excluido a los efectos de la determinación del SMCR todo lo referido a la bonificación por antigüedad y lo acordado en el punto 7 del presente acuerdo.

f) Se establece un aumento de los SMCR del 35 % sobre los SMCR vigentes al 30 de abril de 2022, para todas las categorías de trabajadores comprendidos en los convenios colectivos de trabajo C.C.T. Nro. 338/75 y 392/75.

#### 4- RETROACTIVIDAD, ABSORCIÓN:

- a) El 20 % del retroactivo que surja de la aplicación del presente acuerdo debe abonarse el 16 de junio del corriente año; el restante 15 % se abonará con la segunda quincena de junio, dentro de los 4 días hábiles del mes de julio.
- b) En aquellas empresas con dotación menor a 50 (cincuenta) trabajadores el pago del retroactivo que surjan de la aplicación del presente acuerdo podrá ser acordado con el Sindicato representativo de la zona de actuación pudiéndose establecer mecanismos alternativos a efectos del cumplimiento del pago de los incrementos aquí convenidos.

#### 5- COMPLEMENTO POR TAREAS DE CLASIFICACIÓN:

Este complemento, fijado para los trabajadores que cumplan sus funciones de conformidad al punto 8 del acta acuerdo A.C.A.P.O.L.- F.A.T.I.C.A. de fecha 31 de octubre de 2019 y en las empresas descriptas en el citado acuerdo; se incrementará en iguales porcentajes y etapas a los citados en el punto 2 del presente acuerdo.

6- **CONTRIBUCIÓN EMPRESARIA** : Las partes acuerdan que única y exclusivamente durante la vigencia del presente acuerdo, las empresas realizarán una contribución con fines sociales de pesos Ciento noventa y tres (\$193) por el periodo mayo 2021 a abril 2022 por cada trabajador comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo de las cuales las entidades gremiales resulten suscriptoras, dividiendo el importe e ingresando la suma de pesos noventa y seis con cincuenta centavos (\$ 96,50 ) a favor de la F.A.T.I.C.A. e ingresando la suma de pesos noventa y seis con 50/100 (\$96,50 ) a favor de las Asociaciones Sindicales de Primer Grado adheridas a F.A.T.I.C.A., cuyos trabajadores comprendan los citados convenios y en sus zonas de actuación.

#### 7- BOLSA DE PRODUCTOS COMESTIBLES

Las empresas negociarán conjuntamente con los sindicatos de primer grado con zona de actuación en donde los establecimientos se encuentren localizados, el otorgamiento de una bolsa de productos comestibles mensualmente para cada uno de los trabajadores beneficiarios del presente convenio, según un listado de mercaderías que se adjuntan al presente como anexo que forma parte integrante de este acuerdo. Las empresas podrán acordar con el sindicato de primer grado con ámbito de jurisdicción en cada zona, la conversión de esta bolsa de alimentos en un plus de carácter no remunerativo, que represente un importe no inferior al costo de adquisición de dichos productos en comercios minoristas.







**CCT 338/75 - RAMIA LANARES**


CATEGORIA	SITUACION DE REVISTA	SALARIO BASICO AL 30/09/22	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA AL 30/04/22	SALARIO BASICO DESDE EL 01/05/22	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA DESDE EL 01/05/22
1	OFICIAL	212,43 \$	46,422,00 \$	286,78 \$	62,670,00 \$
2	OFICIAL	227,62 \$	48,736,00 \$	307,28 \$	67,144,00 \$
3	OFICIAL	231,25 \$	50,524,00 \$	312,19 \$	68,207,00 \$
4	OFICIAL	239,94 \$	52,423,00 \$	323,92 \$	70,771,00 \$
5	OFICIAL	248,51 \$	54,304,00 \$	335,48 \$	73,310,00 \$
6	OFICIAL	244,23 \$	53,357,00 \$	329,71 \$	72,032,00 \$
Mantenimiento	Oficial múltiple	252,49 \$	55,159,00 \$	340,96 \$	74,465,00 \$


**CCT 338/75 - RAMIA PIELES**

CATEGORIA	SITUACION DE REVISTA	SALARIO BASICO AL 30/09/22	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA AL 30/04/22	SALARIO BASICO DESDE EL 01/05/22	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA DESDE EL 01/05/22
1	OFICIAL	212,43 \$	46,422,00 \$	286,78 \$	62,670,00 \$
2	OFICIAL	223,13 \$	48,748,00 \$	301,23 \$	65,810,00 \$
3	OFICIAL	227,62 \$	49,740,00 \$	307,28 \$	67,149,00 \$
4	OFICIAL	229,58 \$	50,157,00 \$	309,93 \$	67,712,00 \$
5	OFICIAL	234,00 \$	51,116,00 \$	315,90 \$	69,007,00 \$
6	OFICIAL	239,94 \$	52,429,00 \$	323,92 \$	70,779,00 \$
7	OFICIAL	248,51 \$	54,304,00 \$	335,48 \$	75,310,00 \$
Personal de mantenimiento		239,94 \$	52,429,00 \$	323,92 \$	70,779,00 \$
Mantenimiento	Oficial múltiple	252,45 \$	55,236,00 \$	341,35 \$	74,569,00 \$





CCT 392/75		SALARIO 30/04/22	BASICO	AL SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA AL 30/04/22	SALARIO BASICO DESDE EL 01/05/22	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA DESDE EL 01/05/22
AREA DE PRODUCCION FABRIL						
CATEGORIA "A"						
CAPATACES		\$65.153	\$74.919	\$87.957	\$101.141	
CATEGORIA "B"						
SUPERVISORES		\$59.822	\$68.799	\$80.760	\$92.879	
CATEGORIA "C"						
ENCARGADOS		\$58.018	\$66.720	\$78.324	\$90.073	
AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL						
CATEGORIA "A"						
EMPLEADO A		\$58.709	\$67.518	\$79.257	\$91.149	
CATEGORIA "B"						
EMPLEADO "B"		\$54.479	\$62.656	\$73.547	\$84.585	
CATEGORIA "C"						
EMPLEADO "C"		\$50.916	\$58.554	\$68.737	\$79.048	
CATEGORIA "D"						
EMPLEADO "D"		\$47.309	\$54.411	\$63.867	\$73.454	



Cantidad	Descripción	Packaging
1	Adobo para Pizza	50 gr.
1	Sobre de Provenzal Alicante	50 gr.
1	CAFÉ ARLISTAN Suave	110 gr.
1	Enjuague Confort	900 cm3
2	Yerba Playadito con palo	PAQ-1-Kg
4	Azúcar LEDESMA molida	PAQ-1-Kg
2	Harina Blanca Flor 0000	PAQ-1-Kg
2	Harina Leudante Blanca Flor	PAQ-1-Kg
2	Arroz ALA grano largo	PAQ-1-Kg
2	Fideos LUCCHETTI Spaghetti	PAQ-500-gr.
2	Fideos MATARAZZO tirabuzón	PAQ-500-gr.
1	Fideos Sopero x 500 grm	500 gr.
1	Fideos MATARAZZO Ceditos	500-gr.
1	Polenta Presto pronta por 750 grm	750-gr.
1	Jardinera INCA	PAQ-360-gr.
1	Vinagre Menoyo	500 cm3
1	Sal gruesa CELUSAL	1 kg
1	Galletita Variedad	400 gr.
1	Sal fina DOS ANCLAS x500gr	PAQ-500-gr.
1	Mate cocido Taragüi	50 gr.
5	Puré de tomate LA CAMPAGNOLA	BRK-520-gr.
2	Arvejas INCA x 350 gr	LAT-350-gr.
3	Aceite NATURA Girasol	5 lts
1	Te Taragüi x 50 un.	
1	Jabón de tocador LUX	Pack 3 Un.
1	Crema dental triple acción COLGATE	PMD-180-gr.
1	Paquete Don satur Salado	200 Gr.
2	Jabón líquido Ariel	1 lts
2	Lavandina AYUDIN	PVC-1-lt.
1	Detergente lavavajillas MAGISTRAL	BOT-500-ml.
2	Pan rallado PREFERIDO	BSA-500-gr.
1	Lata Durazno OK	Lata 820 grs
2	Mayonesa Natura	250 gr
1	Edulcorante Sidiot	200 MI
2	Galletita Serranita	x 3 pq
4	Leche La Serenisima Comun (larga vida)	1 lt.
1	Dulce de leche Serenisima	500 gr.
2	Nesquik	180 gr
1	Papel Higienico higienol 80 mts.	x 4 pq
1	Servilletas de papel x 3 Sussex	X 3 Un.
1	Desodorante Procenex	1800 ml
1	Shampoo Pantene Pro-V	200 MI
1	Acondicionador Pantene Pro-V	200 MI
1	Coctel	Lata 820 grs
1	Atun Gomez	170 grs.
1	Copita o Baggio (multifruta o durazno)	1 Lt

